

Guadalupe, Santander, 13 de enero de 2026.

Doctor:

**CARLOS MARIO ARENAS DURÁN**

Gerente E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe

Cordial Saludo,

Me permito informar a Gerencia que se hace necesario contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER"**.

Para el desarrollo del objeto el contratista debe realizar las siguientes actividades que delimitan el alcance de este:

**ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista prestará los servicios profesionales de medicina general, con plena autonomía, bajo su exclusiva responsabilidad y sin que medie relación laboral, subordinación o dependencia de ningún tipo frente al contratante. El desarrollo de las actividades contratadas se realizará conforme a los protocolos y lineamientos propios de la profesión y a la normativa vigente, en concordancia con las siguientes actividades:

- 1) Brindar atención médica a los pacientes asignados en el servicio de consulta externa de la E.S.E., conforme a la disponibilidad de tiempo del profesional y al cronograma previamente concertado, garantizando el cumplimiento de los indicadores de productividad y las metas establecidas en relación con la oportunidad en la asignación de citas.
- 2) Brindar atención médica en el servicio de urgencias de la E.S.E., conforme a la disponibilidad de tiempo del profesional y al cronograma previamente concertado, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio.
- 3) Diligenciar de manera completa, oportuna y veraz las historias clínicas y demás registros asistenciales de los pacientes atendidos, a través del software dispuesto por la entidad, dejando constancia clara y precisa de las actividades realizadas durante la atención médica, conforme a los protocolos institucionales, garantizando la reserva, confidencialidad y validez clínica, legal y administrativa de la información, y permitiendo la correcta facturación y cobro de los servicios prestados.
- 4) Elaborar las órdenes de laboratorios, medicamentos, material médico-quirúrgico, procedimientos, remisiones y contra remisiones, entre otros, conforme a la normativa vigente y los protocolos institucionales.
- 5) Elaborar, consolidar y entregar oportunamente los formatos, informes, reportes estadísticos e indicadores de gestión que le sean requeridos por la supervisión del contrato, la E.S.E. o los entes de control, en el marco de la prestación del servicio, garantizando la calidad, veracidad, confidencialidad de la información y el cumplimiento de los plazos establecidos

	<b>OFICIO</b>	<b>Código: GGP-FO-03</b> <b>Versión: 01</b> <b>Fecha: 01-04-2025</b>
		<b>Página 2 de 3</b>

6) Realizar la referencia y contrarreferencia de los pacientes que ameriten el Servicio de Transporte Asistencial Básico (TAB), ajustándose a la normatividad vigente, manuales y protocolos establecidos para el traslado de pacientes, haciendo el respectivo acompañamiento en los casos que se requieran y el debido reporte a la Institución Prestadora de Servicios de Salud donde se traslade al paciente.

7) Brindar orientación y asesoría a los pacientes, incluyendo la explicación y diligenciamiento de los consentimientos informados que resulten necesarios en los casos en que así se requiera.

8) Realizar las demás actividades propias e inherentes al adecuado desarrollo del objeto contractual, dentro del marco de su autonomía profesional.

#### **Justificación de la contratación:**

La E.S.E. HNSG dentro de su portafolio de servicios, tiene debidamente habilitados los servicios de urgencias y consulta externa, los cuales constituyen pilares fundamentales para la atención en salud de primer nivel, orientados a la valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de las condiciones de salud de la población, así como a la atención inmediata de eventos que comprometen la vida o la integridad de los usuarios.

En este contexto, el médico general cumple un rol esencial, toda vez que es el profesional competente para realizar la atención integral del paciente, formular diagnósticos clínicos, ordenar e interpretar ayudas diagnósticas, instaurar tratamientos médicos, ejecutar procedimientos básicos, efectuar seguimiento a patologías agudas y crónicas, y definir la necesidad de remisión a niveles de mayor complejidad, garantizando la continuidad del cuidado y la seguridad del paciente.

El servicio de urgencias, por su naturaleza, requiere atención permanente e ininterrumpida, orientada a la estabilización, manejo inicial y resolución de eventos clínicos que pueden comprometer la vida o la funcionalidad de los pacientes. Por su parte, el servicio de consulta externa permite la atención programada, el control de enfermedades crónicas, la prevención de complicaciones y el desarrollo de acciones de promoción y mantenimiento de la salud, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud.

De conformidad con lo establecido en la **Resolución 3100 de 2019**, mediante la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y los estándares de habilitación, las instituciones que presten servicios de urgencias y consulta externa deben garantizar la disponibilidad de talento humano idóneo, suficiente y competente, que permita asegurar la calidad, oportunidad y seguridad en la atención de los usuarios.

Así mismo, la presente contratación se encuentra alineada con lo dispuesto en la **Resolución 3280 de 2018**, por la cual se adoptan las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS, las cuales establecen la organización de los servicios bajo un enfoque integral, continuo y centrado en la persona, asignando al médico general un papel fundamental en la atención inicial, el seguimiento clínico, la gestión del riesgo en salud y la articulación con los demás niveles de complejidad del sistema.

En atención a la necesidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios de urgencias y consulta externa, resulta indispensable fortalecer el talento humano médico disponible en la institución, con el fin de asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la atención de los usuarios.

En este sentido, la contratación de un profesional en medicina general permite optimizar la capacidad resolutoria del servicio, atender de manera eficiente los requerimientos asistenciales, garantizar la correcta ejecución de los procesos clínicos y prevenir afectaciones en la prestación del servicio derivadas de la insuficiencia del recurso humano médico.

Adicionalmente, la E.S.E. mantiene contratos vigentes con diversas Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB, en los cuales se establecen metas relacionadas con oportunidad, cobertura y calidad en la atención. En este marco, la vinculación de un profesional en medicina general resulta indispensable para garantizar la adecuada ejecución de las actividades asistenciales derivadas de dichos contratos, asegurando el cumplimiento oportuno y eficiente de los compromisos adquiridos. El eventual incumplimiento de estas obligaciones podría generar consecuencias de carácter contractual, administrativo y financiero para la entidad, así como afectar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de los usuarios.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un profesional en medicina general, que apoye la prestación de los servicios de urgencias y consulta externa, garantizando el cumplimiento del objeto misional de la entidad, la adecuada ejecución de las RIAS, el cumplimiento de los estándares de habilitación y la prestación continua, oportuna y segura del servicio público de salud.

Finalmente, se precisa que la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con la disponibilidad horaria del profesional, conforme a un cronograma previamente establecido entre las partes, conservando la autonomía técnica y administrativa propia del contrato de prestación de servicios, sin que exista subordinación laboral, y orientada exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

Atentamente,



**CLAUDIA PATRICIA JAIMES AMOROCHO**  
Profesional Universitario